
	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO Y ZONA HUASTECA 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA "TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO ZAVALA MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL **DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE** EN SU CARÁCTER **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, EN EL OOAD SAN LUIS POTOSÍ, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO"**, ACTUANDO COMO, **ÁREA REQUIRENTE**, CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL **LIC. JOSÉ AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** COMO **ÁREA TÉCNICA** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DERIVADO DEL SUBCOMITÉ **SUBCAAS\_020/2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE 2025** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025**, CON FECHA DE FALLO **04 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DEL **ARTÍCULO 134**, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 54 FRACCIÓN III DE LA LAASSP, ARTICULOS 22 FRACCIÓN II, 71 Y 72 FRACCIÓN III RELATIVOS DEL RLAASSP.**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b> <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b> <b>CONTRATO:</b> <b>050GYR023N15525-001-00</b> <b>REGISTRO SAI</b> <b>55M0547</b> <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>
---	--	---


- I.8 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE NÚMERO 0000256949-2025 / CUENTA FINAT 52411011 / COG 44102, EMITIDO POR JEFATURA SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.9 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45.
- I.10 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 321, VOLUMEN 1, DE FECHA 03 DE MAYO DE 1941, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADALBERTO PEREZ FERRER, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN DISTRITO FEDERAL, DENOMINADA "TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V." CUYO OBJETO SOCIAL ES: EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE AUTO TRANSPORTES DE PASAJEROS E INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 23158\*1, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2015 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
- II.2 EL C. FRANCISCO ZAVALA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 40,180, LIBRO 1,423 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRIAN CANTU GARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 124, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TVE-490503-QK2
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN DALIAS No. 1160, COLONIA DEL LLANO, SAN LUIS POTOSI, CÓDIGO POSTAL 78377, TELEFONO 01 444 499 8200, 444 179 9157 Y 01 444 499 8205, CORREO ELECTRÓNICO [fzavala@grupovencedor.com](mailto:fzavala@grupovencedor.com); [jefaturadeingresos@grupovencedor.com](mailto:jefaturadeingresos@grupovencedor.com); MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO Y ZONA HUASTECA 2025 EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO) "IMPORTES ASIGNADOS Y REQUERIMIENTO"  
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO"  
ANEXO 3 (TRES) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"  
ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

EL PRECIO DEL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$4,200,000.00** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **\$10,500,000.00** (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO **TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO Y ZONA HUASTECA 2025** POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
ORDINARIO	TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	ANEXO 1	\$4,200,000.00	\$10,500,000.00

**TERCERA. ANTICIPO.**

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.


EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (DÍAS)** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN VENTANILLA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
  - NÚMERO DE PROVEEDOR; Y
  - NÚMERO DE CONTRATO
- 2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.
- 3.- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
  - PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ARASTFCMIFMNTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  CONTRATO:  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  55M0547  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	---

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA.  
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

ASI MISMO DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
  - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
  - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
  - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
  - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3, "TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA

##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 %** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “EL INSTITUTO”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.


SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS

Se declara de dominio público el contenido de este documento, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR

“EL PROVEEDOR” CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A “EL INSTITUTO” A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, “EL PROVEEDOR” QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA “LAASSP”.

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE PRESTARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “EL INSITUTO”.

**A) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR”, QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO “EL INSTITUTO” NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**


“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente documento es propiedad de IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede dar lugar a acciones legales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE, CON RFC: [REDACTED] ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 “TÉRMINOS Y CONDICIONES”. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.


**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A UN %, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y ANEXO 3 “TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  CONTRATO:  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  SSM0547  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	---

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 “TÉRMINOS Y CONDICIONES” DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**


“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTRIVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  <b>CONTRATO:</b>  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  55M0547  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	---

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "**LAS PARTES**" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "**EL PROVEEDOR**" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "**EL PROVEEDOR**", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "**EL INSTITUTO**" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**EL INSTITUTO**" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.


CUANDO "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría de Salud. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda infracción será sancionada de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el portal de Internet.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  
 CONTRATO:  
 050GYR023N15525-001-00  
 REGISTRO SAI  
 S5M0547  
 RÉGIMEN ORDINARIO

POR:  
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTANTE LEGAL	[REDACTED]
 DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[REDACTED]
 DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ÁREA REQUIRENTE	[REDACTED]
 LIC. JOSÉ AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE	JEFE DE DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ÁREA TÉCNICA	[REDACTED]
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]

POR:  
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 FRANCISCO ZAVALA MARTÍNEZ "TRANSPORTES VENCEDOR, S.A. DE C.V."	TVE-490503-QK2

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  
CONTRATO:  
050GYR023N15525-001-00  
REGISTRO SAI  
S5M0547  
RÉGIMEN ORDINARIO

**ANEXO 1  
"IMPORTES ASIGNADOS Y REQUERIMIENTO"**

SE RECIBE CARTA DE SOSTENIMIENTO DE CONDICIONES, TÉRMINOS Y PRECIOS DE LOS CONTRATO IMSS: 050GYR023N03625-001-00 Y 050GYR023N03625-002-00 POR PARTE DEL(LOS) PROVEEDOR(ES) TRANSPORTES VENCEDOR SA DE CV Y SERVICIOS T DE N SA DE CV.

**IMPORTES ASIGNADOS:**

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
ORDINARIO	TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRANSPORTES VENCEDOR SA DE CV	050GYR023N15125-001-00	\$ 4,200,000.00	\$ 10,500,000.00

**REQUERIMIENTO ZONA HUASTECA.**

UNIDAD MEDICA	Descripción	Cantidad	Precio unitario
HGSZ No. 09	TRASLADO RIOVERDE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	1300	\$ 835.61
UMF No. 26	TRASLADO CARDENAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ.	1000	\$ 971.75
UMF No. 12	TRASLADO TAMASOPO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	1000	\$ 264.73
UMF No. 11	TRASLADO RASCON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	800	\$ 132.06
UMF No. 13	TRASLADO TAMUÍN, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	1500	\$ 181.54
UMF No. 24	TRASLADO EBANO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	1200	\$ 438.70
HGSZ No. 04	TRASLADO EL NARANJO, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	1700	\$ 267.50
HGZ N. 06	TRASLADO CD. VALLES, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	600	\$ 797.28
UMF No. 37	TRASLADO TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	1000	\$ 492.2
HGZ N. 06	TRASLADO CD. VALLES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ.	1200	\$1,540.82
UMF No. 26	TRASLADO CARDENAS, SLP-CD. VALLES, SLP	600	\$ 137.97
UMF No. 26	TRASLADO CARDENAS, SLP-CD. VALLES, SLP	1000	\$ 592.52
HGSZ No. 04	TRASLADO EL NARANJO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	300	\$1,210.35
HGSZ No. 04	TRASLADO EL NARANJO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	100	\$1,109.52
UMF No. 30	TRASLADO TANLAJAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	100	\$ 207.67
UMF No. 12	TRASLADO TAMASOPO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	30	\$1,038.35
UMF No. 11	TRASLADO TAMASOPO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	30	\$1,019.24
UMF No. 11	TRASLADO RASCON, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	30	\$ 919.27
UMF No. 11	TRASLADO RASCON, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	30	\$1,318.63
UMF No. 13	TRASLADO TAMUÍN, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	30	\$ 567.82
UMF No. 13	TRASLADO TAMUÍN, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	30	\$1,710.74
UMF No. 24	TRASLADO EBANO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	30	\$ 323.85
UMF No. 24	TRASLADO EBANO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	100	\$1,988.11
UMF No. 37	TRASLADO TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS.	30	\$1,140.02
UMF No. 37	TRASLADO TAMAZUNCHALE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	100	\$2,280.03
UMF No. 08	TRASLADO CD. DEL MAÍZ, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	300	\$ 678.19
UMF No. 48	TRASLADO LA HINCADA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	507	\$ 122.00
UMF No. 31	TRASLADO CD. SANTOS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	150	\$ 235.40
UMF No. 34	TRASLADO TAMPAMOLON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	150	\$ 297.71
UMF No. 29	TRASLADO AQUISMON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	100	\$ 229.33
UMF No. 35	TRASLADO AXTLA TERRAZAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	600	\$ 441.48

UNIDAD MEDICA	Descripción	Cantidad	Precio unitario
UMF No. 36	TRASLADO XILITLA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	40	\$ 385.20
UMF No. 08	TRASLADO CD. DEL MAÍZ, S.L.P. - RIOVERDE, S.L.P.	80	\$ 398.20
HGZ N. 06	TRASLADO CD. VALLES, SLP. - CD. MANTE, TAMAULIPAS	80	\$ 398.20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  
CONTRATO:  
050GYR023N15525-001-00  
REGISTRO SAI  
55M0547  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**ANEXO 2  
"ANEXO TÉCNICO"**

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.3 "Anexo Técnico".

**A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS.**

REQUERIMIENTO ZONA ALTIPLANO								
Partida	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	Domicilio de la Unidad Médica	PREJ FINAT	SAI	CATEGORIA	Descripción	Cantidad
1	25	HGZ C/MF No. 01, HGZ C/MF No. 02, HGZ No. 50.	(HGZ 01) NICOLAS ZAPATA No. 203, COL. ARBOLEDAS DE TEQUISQUIAPAN, CP. 78235, SAN LUIS POTOSI, SLP. (HGZ 02) MELCHOR OCAMPO Y BENGNO ARRIAGA, COL. MODERNA, CP. 78250, SAN LUIS POTOSI, SLP. (HGZ 50) AV. TANGAMANGA No. 205, COL. RICARDO B. ANAYA, CP. 78390, SAN LUIS POTOSI, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	600
2	25	UMF No. 10	BETANCOURT ESQ. IGNACIO RAMIREZ No. 07, COL. CENTRO, CP. 78700, MATEHUALA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO MATEHUALA, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	350
3	25	HRB No. 15	20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CP. 78570, CHARCAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CHARCAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	300
4	25	HGZ N 08	BOLUEVARO CARR. MEXICO LAREDO No. 814, FRACC. 19 ENERO, CP. 79040, CIUDAD VALLES, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CD. VALLES, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	350
5	25	HRB No. 15	20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CP. 78570, CHARCAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CHARCAS, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	20
6	25	HRB No. 15	20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. CENTRO, CP. 78570, CHARCAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CHARCAS, S.L.P. - MATEHUALA, S.L.P.	50
7	25	UMF No. 40	CARRETERA SAN LUIS CHARCAS No. KM 23, CP. 8920, VENADO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO VENADO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	40
8	25	UMF No. 42	CERRADA DE LA REPUBLICA No. S/N, CP. 78900, MOCTEZUMA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO MOCTEZUMA - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	20
9	25	UMF No. 43	JUAREZ No. 33, COL. CENTRO, CP. 78520, CEDRAL, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CEDRAL, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	40
10	25	UMF No. 46	ZARAGOZA Y JUAREZ S/N, ESTACION VANEGAS, CP. 78500, VANEGAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO VANEGAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	20
11	25	UMF No. 22	CARRETERA SAN LUIS GUADALCAZAR S/N, COL. CANTARRANAS, CP. 78870, GUADALCAZAR, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO GUADALCAZAR, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	10
12	25	UMF No. 16	PROF. JESUS MARIA ISAIS No. 07, COL. CENTRO, CP. 78820, SALINAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO SALINAS, SLP. - SAN LUIS POTOSÍ	100
13	25	UMF No. 23	CARRILLO PUERTO S/N, COL. GUADALUPE, CP. 79402, CERRITOS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CERRITOS, SLP. - SAN LUIS POTOSÍ	150
14	25	UMF No. 20	VILLERIAS Y FRANCISCO JAVIER MINA No. 03, COL. BARRIO MEXICO, CP. 79500, VILLA DE REYES, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO VILLA DE REYES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	200
15	25	UMF No. 26	PIPILA No. 14, COL. BROWNSVILLE, CP. 79382, CARDENAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CARDENAS, SLP. - MONTERREY N.L.	5
16	25	HGSZ No. 09	FRAY JUAN BAUTISTA DE MOLLINEDO No. 423, COL. CENTRO, CP. 79610, RIO VERDE, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO RIOVERDE, SLP. - MONTERREY, N.L.	20
17	25	UMF No. 40	CARRETERA SAN LUIS CHARCAS No. KM 23, CP. 8920, VENADO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO VENADO, SLP. - CHARCAS SLP	40
18	25	UMF No. 42	CERRADA DE LA REPUBLICA No. S/N, CP. 78900, MOCTEZUMA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO MOCTEZUMA, SLP. - CHARCAS SLP	20
19	25	UMF No. 43	JUAREZ No. 33, COL. CENTRO, CP. 78520, CEDRAL, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CEDRAL SLP. - MATEHUALA SLP	30
20	25	UMF No. 43	JUAREZ No. 33, COL. CENTRO, CP. 78520, CEDRAL, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO CEDRAL SLP. - MONTERREY N.L.	10
21	25	UMF No. 46	ZARAGOZA Y JUAREZ S/N, ESTACION VANEGAS, CP. 78500, VANEGAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO VANEGAS SLP. - MATEHUALA SLP	10
22	25	UMF No. 10	BETANCOURT ESQ. IGNACIO RAMIREZ No. 07, COL. CENTRO, CP. 78700, MATEHUALA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO MATEHUALA S.L.P. - MONTERREY, N.L.	20




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  
CONTRATO:  
050GYR023N15525-001-00  
REGISTRO SAI  
SSM0547  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**REQUERIMIENTO ZONA HUASTECA**

Partida	QOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	Domicilio de la Unidad Médica	PREI FINAT	SAI	CATEGORIA	Descripción	Cantidad
13	25	HGSZ No. 04	CARR. TAMPICO BARRA DE NAVIDAD S/N, COL. EL PEDREGAL, CP. 79304, EL NARANJO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO EL NARANJO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	50
14	25	HGSZ No. 04	CARR. TAMPICO BARRA DE NAVIDAD S/N, COL. EL PEDREGAL, CP. 79304, EL NARANJO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO EL NARANJO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	10
15	25	UMF No. 30	NIÑO PERDIDO S/N, COL. CENTRO, CP. 79020, TANLAJAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TANLAJAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	40
16	25	UMF No. 12	AGUA BUENA S/N KM 2, COL. CENTRO, CP. 79710, TAMASOPO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMASOPO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	5
17	25	UMF No. 12	AGUA BUENA S/N KM 2, COL. CENTRO, CP. 79710, TAMASOPO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMASOPO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	10
18	25	UMF No. 11	MIGUEL HIDALGO S/N, ESTACION RASCON, CP. 79240, RASCON, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO RASCON, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	5
19	25	UMF No. 11	MIGUEL HIDALGO S/N, ESTACION RASCON, CP. 79240, RASCON, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO RASCON, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	10
20	25	UMF No. 13	AV. GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, KM 29, COL. CENTRO, CP. 79200, TAMUIN, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMUIN, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	5
21	25	UMF No. 13	AV. GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, KM 29, COL. CENTRO, CP. 79200, TAMUIN, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMUIN, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20
22	25	UMF No. 24	15 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. MANUEL AVILA CAMACHO, CP. 79182, EBANO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO EBANO, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	5
23	25	UMF No. 24	15 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. MANUEL AVILA CAMACHO, CP. 79182, EBANO, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO EBANO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	40
24	25	UMF No. 37	CARR. SAN MARTIN KM 3, COL. ZACATIPAN, TAMAZUNCHALE, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMAZUNCHALE, S.L.P. - CD. MADERO TAMPS	5
25	25	UMF No. 37	CARR. SAN MARTIN KM 3, COL. ZACATIPAN, TAMAZUNCHALE, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMAZUNCHALE, S.L.P. - SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	30
26	25	UMF No. 08	IGNACIO ZARAGOZA No. 61, COL. CENTRO, CP. 79300, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD DEL MAIZ, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO CD. DEL MAIZ, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	60
27	25	UMF No. 48	CIRCUITO MIGUEL A. ZAMUDIO S/N, COL. CENTRO, CP. 79230, EJIDO LA HINCADA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO LA HINCADA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	250
28	25	UMF No. 31	SOLIDARIDAD SOCIAL S/N, COL. CENTRO, CP. 79990, TANCAHUITZ DE SANTOS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO CD. SANTOS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	40
29	25	UMF No., 34	PORFIRIO DIAZ S/N, CENTRO, CP. 79850, TAMPAMOLON CORONA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO TAMPAMOLON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	40
30	25	UMF No. 29	LOPEZ MATEOS S/N, COL. CENTRO, CP. 79760, AQUISMON, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO AQUISMON, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	30
31	25	UMF No. 35	AVENIDA DE LOS DEPORTES S/N, COL. LOMABONITA, CP. 79930, AXTLA DE TERRAZAS, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO AXTLA TERRAZAS, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	180
32	25	UMF No. 36	LERDO DE TEJADA No. 108, COL. CENTRO, CP. 79900, XILITLA, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO XILITLA, S.L.P. - CD. VALLES, S.L.P.	5
33	25	UMF No. 08	IGNACIO ZARAGOZA No. 61, COL. CENTRO, CP. 79300, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD DEL MAIZ, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO CD. DEL MAIZ, S.L.P. - RIOVERDE, S.L.P.	30
34	25	HGZ N. 06	BOLUEVARD CARR. MEXICO LAREDO No. 914, FRACC. 19 FNFRQ, CP. 79040, CIUDAD VALLES, SLP.	52411011		TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA	TRASLADO CD. VALLES, SLP. - CD. MANTE, TAMAUJIPAS	30

**B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA L.I.C., CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.**

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p> <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>55MU547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b> </p>
---	---	--

**ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LA LIC, A LAS NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

**EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA CCILE DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

No Aplica.

**C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.**

No Aplica.

**D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.**


No aplica.

**E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

No aplica.


**F) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

- 1.1.1. EL PARTICIPANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.
- 1.1.2. EL PROVEEDOR DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO
- 1.1.3. EL PROVEEDOR DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 1.1.4. EL INSTITUTO DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

- 1.1.5. LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS.
- 1.1.6. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.
- 1.1.7. LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- 1.1.8. EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS **MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2022 EN ADELANTE.**
- 1.1.9. CUANDO EN LOS VIAJES A CUALQUIER DESTINO, LA CANTIDAD DE PASAJEROS PROGRAMADOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL PUNTO DE EQUILIBRIO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR EL SERVICIO SERÁ DEL TIPO CHARTER (EXCLUSIVO PARA EL IMSS), ES DECIR SALIDA FRENTE A LAS UNIDADES MÉDICAS QUE, PREVIO ACUERDO CON EL PROVEEDOR, IDENTIFIQUE EL INSTITUTO EN LA LOCALIDAD DE ORIGEN.
- 1.1.10. CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA, Y BOTIQUÍN.
- 1.1.11. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS
- 1.1.12. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS
- 1.1.13. PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TAQUILLAS PARA EL CANJE DE CUPONES POR BOLETOS DE PASAJE, ASÍ COMO CONTAR CON SALIDAS A LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO.
- 1.1.14. **PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO O NO GENERE BOLETO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN AL COBRO.**

EL INSTITUTO PAGARÁ A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARÁ ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARÁ EL NUMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERÁ ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGANDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

EL INSTITUTO LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO.**

EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

**G) FORMATOS LIBRES A PRESENTAR PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (LOS QUE APLIQUEN) DE CONFORMIDAD CON LA MATRIZ DE PUNTOS Y PORCENTAJES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

No Aplica.

**ATENTAMENTE**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**


**REPRESENTANTE TÉCNICO**

**ÁREA REQUIRENTE**

**LIC. JOSE AXAYACATL ZUÑIGA UGALDE.**  
 JEFE DEPARTAMENTO DELEGACIONALE DE SERVICIOS  
 GENERALES Y CONSERVACION.

**DRA. MARIA DEL CARMEN LOPEZ SIERRA**  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

La información contenida en este documento es confidencial y de uso interno. No debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados. Queda prohibida la reproducción o el uso no autorizado de esta información.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SEM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

**ANEXO 3**  
**"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

De conformidad con lo señalado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), Referente al numeral. 4.24.4 "Términos y Condiciones del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar".

**A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.**


TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO, **Vigencia: a partir del día 01 de Diciembre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.**

TRASLADO DE PACIENTES ZONA HUASTECA, **Vigencia: a partir del día 15 de Septiembre de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.**

**B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL FOCON 03, BAJO LO SIGUIENTE:

- a) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHABILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.
- b) EL PROVEEDOR DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO
- c) EL PROVEEDOR DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- d) EL INSTITUTO DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.
- e) LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERAN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS.
- f) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.
- g) LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- h) EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE


	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  CONTRATO:  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  SSM0547  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	---

LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MAXIMO DE **3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2022 EN ADELANTE.**

- i) CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR EL PROVEEDOR DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN .
- j) EL PROVEEDOR APLICARA, CUANDO CORRESPONDA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO MEDIANTE VALE PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, Y POR LA QUE DEBERÁ RESPONDER SI ESTA NO ES REGRESADA, ASÍ MISMO CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN DE LA ROPA QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO PARA FINES DE INVENTARIOS.
- k) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS
- l) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NOMBRARA POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS
- m) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARA EL NUMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERA ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CASOS QUE SE SUCCEDAN, EL INSTITUTO PAGARA AL PROVEEDOR CON CARGO AL CONTRATO, EL COSTO DE VIAJE DE REGRESO DE PASAJEROS-IMSS QUE SE QUEDAN POR RAZÓN DE SU CITA, LO CUAL DEBERÁ COMPROBARSE CON EL RECIBO FIRMADO POR EL PACIENTE Y (DE CORRESPONDER) POR SU ACOMPAÑANTE. EN ESTE RECIBO DEBERÁ ANOTARSE INVARIABLEMENTE EL NÚMERO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE Y EL FOLIO DEL FORMATO TP-01 PARA LOS PASAJEROS-IMSS PACIENTES MENORES DE EDAD DE 6 A 12 AÑOS SE APLICARA EL 50% DE DESCUENTO.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERA AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGANDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

EL INSTITUTO LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.

PARA LOS CASOS EN EL QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO.**


EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO EL NUMERO DE PACIENTES TRASLADADOS, AL HOSPITAL GENERAL DE ZONA SOLICITANTE CON COPIA A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS JUNTO CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO QUE AL **CIERRE DEL AÑO FISCAL**, ESTAS DEBERÁN ENTREGARSE ANTES DEL **10 DE DICIEMBRE DEL 2025** CON EL FIN DE EVITAR PROBLEMAS A SU GESTIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

**C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en la fracción III, del artículo 2 del RLAASSP, así como el numeral 4.2.2.1.16, del MAAG, aplicando el Criterio de Evaluación **Binario**, por lo que se evaluarán al menos las 2 (dos) proposiciones que cumplan los requisitos establecidos y cuyo precio ofertado resulte ser el más bajo y de no resultar solventes técnicamente, se evaluarán las que les sigan en precio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el **artículo 47 de la LAASSP.**

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a los términos y condiciones de uso de los sistemas de información del IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  CONTRATO:  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  SSM0547  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	---

Se requiere utilizar el criterio de evaluación binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que debe considerarse para la adjudicación del contrato es el precio más bajo en apego al artículo 51 del RLAASSP.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

- Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: MUESTRAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

No Aplica

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica.

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**


No aplica.

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la LAASSP**, "El Instituto" **aplicará penas convencionales** a "El Prestador", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **1%** (uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

**PENA CONVENCIONAL.**

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **EL 4 %, EL CUAL** SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- b) CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 %, EL CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- c) CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, EL CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.
- d) POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 1% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGUN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRAN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

No aplica.


**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

No aplica.

**K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

De conformidad con el **artículo 73 de la LAASSP**, el pago se realizará en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del participante adjudicado, de lo siguiente:

- A)** Representación Impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT:  
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social  
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): IMS421231145  
Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma N° 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc  
Código Postal 06600, Ciudad de México  
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (clave 603)  
Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

La representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- El número de proveedor,
- Número de contrato, orden de servicio y/o pedido,
- Número de fianza, denominación social de la afianzadora,
- Relación de los bienes y/o servicios entregados,
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI.
- Cumplir con los requisitos de pago del **ANEXO 2 VIGENTE** de la **Normatividad de pago de las cuentas contables; (52411011)**, mismo que deberá ser entregado en las ventanillas del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, la Oficina de Trámite de Erogaciones, está ubicado en Av. Cuauhtémoc 255, Colonia Moderna, C.P. 78250, San Luis, S.L.P. dentro del horario de atención de las 9:00 horas a las 13:00 horas.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el **FINAT** de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.


Para la validación de dichos comprobantes el participante adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Participantes de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El participante adjudicado se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Participantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato y/o pedido, para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en su caso.

**B)** En caso de que el participante adjudicado presente su comprobante fiscal digital (CFDI), con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASP.

**C)** El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**D)** El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de participante adjudicado asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud deberá el participante adjudicado, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En caso de que el participante adjudicado solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

**E)** En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes y/o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al participante adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato y/o pedido, respectivo, así como su registro y **validación en el Sistema FINAT.**


En caso de aplicar, el contrato y/o pedido, deberá señalar que el participante adjudicado deberá entregar el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El participante adjudicado que entregue bienes y/o servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato y/o pedido, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", asimismo el participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".

Asimismo, el Instituto aceptará del participante adjudicado, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social que este autoriza que se le aplique los recursos derivados del contrato y/o pedido, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del instituto.

El participante adjudicado cuyo monto adjudicado exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se requerirá a los proveedores, la opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, todas en sentido positivo y vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a los términos y condiciones de uso de los sistemas de información del IMSS. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

También deberá anexar copia de la "Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", debiendo realizar la solicitud de situación ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

En caso de que el participante adjudicado no adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En caso de que el participante adjudicado reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

**IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del procedimiento de contratación serán pagados por el participante adjudicado conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el **artículo 78 de la LAASSP**, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato y/o pedido, sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y/o pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.


En estos casos el Instituto reembolsará al participante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Durante la vigencia del contrato, éste estará sujeto a una verificación aleatoria.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, "El Instituto" no dará por **recibidos y aceptados** los bienes y/o servicios.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

**LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No aplica.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No aplica.

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

No aplica.


**P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4.24.4 "Términos y Condiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**A T E N T A M E N T E**  
**"Seguridad y Solidaridad Social"**


**Dra. María del Carmen López Sierra.**  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD ESTATAL SLP

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025  CONTRATO:  050GYR023N15525-001-00  REGISTRO SAI  55M0547  RÉGIMEN ORDINARIO</p>
---	---	---

**ANEXO 4**  
**FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)  
Beneficiaria:  
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Dependencia contratante: \_\_\_\_\_. (En lo sucesivo "la Contratante")  
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_  
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)  
Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_  
RFC: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)  
Datos de la póliza:  
Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")  
Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.  
Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).  
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.  
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.  
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":  
Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_  
Objeto: \_\_\_\_\_  
Monto del Contrato: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)  
Moneda: \_\_\_\_\_  
Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_  
Tipo: \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)  
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)  
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.  
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.  
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>S5M0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

**PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el “Contrato” a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se compromete a pagar a “la Beneficiaria”, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del “Contrato”.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del “Contrato” indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al “Contrato” en monto fuera superior a los indicados, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”) pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. – VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del “Contrato” y continuará vigente en caso de que “la Contratante” otorgue prórroga o espera al cumplimiento del “Contrato”, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


**QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la “Contratante” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

**SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. – COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**


El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b>  <b>AA-50-GYR-050GYR023-N-155-2025</b>  <b>CONTRATO:</b>  <b>050GYR023N15525-001-00</b>  <b>REGISTRO SAI</b>  <b>SSM0547</b>  <b>RÉGIMEN ORDINARIO</b></p>
---	---	--

“Contrato”, “la Contratante” haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del “Contrato” especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando “la Contratante” le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la “Afianzadora” o la “Aseguradora”), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

“La Beneficiaria” podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

“La Beneficiaria” requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.**

(La “Afianzadora” o la “Aseguradora”) deberá entregar a “la Beneficiaria”, una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.